

RADICADO	05001310301720210007200 (02)
TRÁMITE	Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
DEMANDANTE	Yadira Arias Mazo C.C. 39.414.597
DEMANDADO	Nabor Zenario Espinal Porras c.c. 8.340.144 María Graciela Cano de Espinal c.c. 21.376.424 Carlos Alberto Mira Guzmán c.c. 98.554.515 Catalina María Vásquez Chaverra c.c. 43.744.644 Jesús Duban Ramirez Montes c.c. 1.017.128.936.
AUTO	Declara impedimento



Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior, el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA CIVIL, que en providencia del 24 de mayo de 2021, revocó el auto del 19 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la presente demanda, por no subsanarse los requisitos señalados en el proveído inadmisorio y consideró que: *“como el auto apelado infracciona el derecho de acceso a la administración de justicia, se revocará, sin que pueda imponerse un nuevo rechazo por lo aquí analizado. (...).”*

Sin embargo, en este estadio, encuentra este Juez, recientemente posesionado en propiedad en este Juzgado, la concurrencia de una causal que lleva a declararme impedido, como forma de materializar el derecho de las partes, a ser Juzgados con imparcialidad.

Al tanto se tiene que, concurre en dos de los demandados, la calidad de suegros de mi prima, con quienes, en virtud de reuniones propias de los vínculos familiares, se ha tejido un acercamiento amistoso, lo que a mi juicio configura la causal contemplada en el numeral 9° del artículo 151 del C. G. del P. En consecuencia, y al tenor de lo previsto en el artículo 140 del C. G. del P., MANIFIESTO MI IMPEDIMENTO para conocer de este proceso.

Producto de lo anterior, se dispone EL ENVÍO del mismo, al Juez que sigue en turno, esto es, DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, para que resuelva si encuentra configurado el impedimento, y en consecuencia, asume su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha **5 de octubre de 2021**,
 se notifica el auto precedente por
 ESTADOS electrónicos N°99.
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac3881865f01ae7cbc8cde973859a0dbb1abf798b48cfadbb55b53b4fbc63b3**
Documento generado en 04/10/2021 01:07:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>